

*JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO*  
*Bogotá D.C., Agosto once (11) de dos mil veintiuno.*

*REF.: EJECUTIVO No. 2021-00220*

*DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.*

*DEMANDADO: HA SOO JANG*

Reunidos los requisitos previstos en el artículo 82, 422 y 430 del C.G. del P., el Juzgado dispone:

Librar Mandamiento de Pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra HA SOO JANG por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de \$135.146.521,98 m/cte., por concepto de capital, representados en el pagaré allegado como base de la acción.

1.2.- Por la suma de \$21.121.147,00 m/cte., por concepto de los intereses de plazo de la obligación contenida en el pagaré.

1.3.- Más los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 1., a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de mayo del 2021, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas se resolverá en su momento oportuno.

3.- A efectos de cumplir con lo previsto en el Estatuto Tributario artículo 630 (decreto 624 de 1989), por secretaría infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

4.- Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, y/o el Art. 8 del Decreto 806 de 2020. Requiérase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación –artículo 431 *ejusdem* - Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

5.- Se Reconoce al Abogado FACUNDO PINEDA MARIN como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE  
EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LAC', written over a horizontal line.

**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez